

AUTO No. EPA-AUTO-001484-2025 DE miércoles, 20 de agosto de 2025

“Por el cual se hacen unos requerimientos y se dictan otras disposiciones”

LA SECRETARIA PRIVADA DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA CARTAGENA, en ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en armonía con la Ley 768 de 2002 y los Acuerdos Nro. 029 de 2002 y 003 de 2003, emanados del Concejo Distrital de Cartagena; Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, y la Resolución EPA-RES- 000430-2024 del 31 de mayo de 2024,

CONSIDERANDO

Que, el Establecimiento Público Ambiental, EPA Cartagena, en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales, dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital de Cartagena de Indias y de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales, se realizó visita de control y seguimiento El día 21 de julio de 2025 **CLÍNICA DE LA MUJER CARTAGENA S.A.S** identificada con NIT 901031682 – 4, con el propósito de verificar el cumplimiento de los deberes ambientales a cargo de la sociedad.

Que, con base en lo observado, la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, emitió el concepto técnico No. **EPA-CT -0000926-2025**, del 04 de agosto de 2025, en el que expuso lo siguiente:

“(…)

1. ANTECEDENTES

Mediante EPA-MEM-00852-2024 de fecha del 13 de febrero de 2024, se traslada a la Oficina Asesora Jurídica concepto técnico 41 del 13 de febrero de 2024, motivado por visita técnica realizada el día 07 de diciembre de 2023, realizada la trazabilidad en SIGOB, el trámite se encuentra en la bandeja de la abogada Katya Caez, sin gestionar.

El concepto técnico 41 del 13 de febrero de 2024, establece:

1. CLÍNICA DE LA MUJER CARTAGENA S.A.S, cumple lo establecido en el auto EPA-AUTO-1575-2023 del 15 de septiembre de 2023, en los siguientes numerales:

1.3. Destinar un depósito de residuos ordinarios, en los términos establecidos en el numeral 7.2.6.2 del Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares- MPGIRH, adoptado por Resolución No. 1164 de 2002.

1.5. Presentar el formulario RH1 correspondiente al primer semestre de 2023, para su respectiva evaluación.

1.6. Seguir realizando capacitaciones al personal en asuntos relacionados con el manejo de residuos peligrosos hospitalarios.

2. CLÍNICA DE LA MUJER CARTAGENA S.A.S, cumple parcialmente lo establecido en el auto EPA-AUTO-1575-2023 del 15 de septiembre de 2023, en los siguientes numerales:

1.2. Realizar la caracterización del vertimiento una vez hayan realizado las mejoras del plan y presentarla para su evaluación con la totalidad de los parámetros establecidos en los artículos 14 y 16 de la Resolución No. 0631 de 2015, para lo cual, se le concede un término de noventa (90) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

Realizaron la caracterización con fecha de 01 de agosto de 2023 sin la presentación ni implementación de plan de mejora para el cumplimiento de los parámetros establecidos en los artículos 14 y 16 de la Resolución No. 0631 de 2015.

3. CLÍNICA DE LA MUJER CARTAGENA S.A.S, se reitera incumplimiento lo establecido en el auto EPA-AUTO-1575-2023 del 15 de septiembre de 2023 y el numeral 1.1 del EPA-AUTO-0671-2023 del 02 de junio de 2023, en los siguientes numerales:

1.1. Implementar medidas para dar cumplimiento a los valores límites permisibles de los parámetros **DBO5, DQO, Grasas y Aceites y Sólidos Suspendidos Totales**, establecidos en los artículos 14 y 16 de norma 0631 de 2015, para la actividad de atención a la salud humana – atención médica con y sin internación, para lo cual se concede un término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

Reiteraron incumplimiento a los mismos parámetros (**DBO5, DQO, Grasas y Aceites y Sólidos Suspendidos Totales**) de la caracterización realizada el 01 de agosto de 2023 y la del día 22 de marzo de 2022.

4. CLÍNICA DE LA MUJER CARTAGENA S.A.S, incumple lo establecido en el auto EPA-AUTO-1575-2023 del 15 de septiembre de 2023, en los siguientes numerales:

1.4. Realizar la discriminación de las corrientes de los residuos generados en el aplicativo RESPEL, dispuesto por el IDEAM, de acuerdo con: Y1.1 Desechos clínicos Anatomopatológicos, Y1.2 Desechos clínicos Biosanitarios y Y1.3 Desechos clínicos Cortopunzantes. El cumplimiento de este numeral se revisará en el formato de cierre del registro RESPEL correspondiente al PB 2023.

5. CLÍNICA DE LA MUJER CARTAGENA S.A.S, debe;

5.1 Implementar medidas eficientes o un Sistema de tratamiento para dar cumplimiento a los valores límites permisibles de los parámetros **DBO5, DQO, Grasas y Aceites y Sólidos Suspendidos Totales** establecidos en los artículos 14 y 16 de la resolución 0631 de 2015, específicamente para la actividad de atención a la salud humana – atención médica con y sin internación, **en un término de 60 días calendarios.**

5.2 Presentar el diseño del sistema de tratamiento de aguas residual (PTAR) y el cronograma de inicio de obras, **en un término de 30 días calendarios.**

5.3 Presentar semestralmente la caracterización de los vertimientos correspondiente **al primer semestre del año 2024** con un Laboratorio acreditado por el IDEAM y siguiendo los parámetros establecidos en los artículos 14 y 16 de la Resolución 0631 de 2015. En un término no mayor a 90 días calendarios, para lo anterior debe informar con 10 días de anticipación para hacer el acompañamiento en la toma de muestra. **Lo anterior de manera**

inmediata a la recepción de los resultados.

5.4 Realizar la discriminación por corrientes de los residuos generados en el aplicativo RESPEL dispuesto por el IDEAM, de acuerdo a: Y1.1 Desechos clínicos ANATOMOPATOLOGICOS, Y1.2 Desechos clínicos BIOSANITARIOS Y1.3 Desechos clínicos CORTOPUNZANTES.

5.5 Presentar el formato RH1 correspondiente al segundo semestre del año 2023, los primeros 15 días del mes de enero del año 2024 para dar cumplimiento al Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares, adoptado mediante la resolución 1164 de 2002.

5.6 Seguir capacitando al personal en temas relacionados con los residuos hospitalarios.

El artículo primero del auto **EPA-AUTO-1575-2023 del 15 de septiembre de 2023**, notificado mediante oficio **EPA-OFI-005105-2023 del 15 de septiembre de 2023**, motivado por el **concepto técnico No 1015 de 07 de julio de 2023**, resultado de la **visita técnica realizada el día 14 de junio de 2023**, establece:

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al representante legal de la Clínica de la Mujer Cartagena S.A.S., con NIT 901.031.682-4, ubicada en el barrio Alcibia av. Pedro de Heredia No. 35-119, para que cumpla las siguientes obligaciones:

1.1. Implementar medidas para dar cumplimiento a los valores límites permisibles de los parámetros DBO5, DQO, Grasas y Aceites y Sólidos Suspendidos Totales, establecidos en los artículos 14 y 16 de norma 0631 de 2015, para la actividad de

1.2. Realizar la caracterización del vertimiento una vez hayan realizado las mejoras del plan y presentarla para su evaluación con la totalidad de los parámetros establecidos en los artículos 14 y 16 de la Resolución No. 0631 de 2015, para lo cual, se le concede un término de noventa (90) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

1.3. Destinar un depósito de residuos ordinarios, en los términos establecidos en el numeral 7.2.6.2 del Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares- MPGIRH, adoptado por Resolución No. 1164 de 2002.

1.4. Realizar la discriminación de las corrientes de los residuos generados en el aplicativo RESPEL, dispuesto por el IDEAM, de acuerdo con: Y1.1 Desechos clínicos Anatomopatológicos, Y1.2 Desechos clínicos Biosanitarios y Y1.3 Desechos clínicos Cortopunzantes.

1.5. Presentar el formulario RH1 correspondiente al primer semestre de 2023, para su respectiva evaluación.

1.6. Seguir realizando capacitaciones al personal en asuntos relacionados con el manejo de residuos peligrosos hospitalarios.

El artículo primero del **EPA-AUTO-0671-2023 del 02 de junio de 2023 motivado por el concepto técnico No.2297 del 30 de diciembre de 2022**, resultado de la visita de control y seguimiento realizada el 10 de febrero de 2022 y remitido a OAJ mediante memorando EPA-MEM-01237-2023 del 09 de mayo de 2023, se establece:

1. CLÍNICA DE LA MUJER CARTAGENA S.A.S cumple lo establecido concepto técnico 377 del 23 de marzo de 2022 en los siguientes numerales

3.2 Seguir presentando los formatos RH1 e indicadores de gestión con periodicidad semestral para su evaluación.

3.5 Realizar la caracterización y presentarla para su evaluación. En un término de 90 días calendarios.

2. CLÍNICA DE LA MUJER CARTAGENA S.A.S., incumple:

2.1 Con evaluar la totalidad de los parámetros establecidos en los artículos 14 y 16 de la resolución 0631 de 2015, para la actividad de atención en salud con internación faltando por analizar los siguientes parámetros: **Cadmio, DQO, Mercurio (mg/L), Plomo y Surfactantes Aniónicos SAAM.**

2.2 Los valores límites permisibles para los parámetros **DBO5, Grasas y Aceites y Sólidos Suspendidos Totales (SST)** establecidos en los artículos 14 y 16 de la resolución 0631 de 2015 para la actividad de atención a la salud humana – atención médica con y sin internación.

3. CLÍNICA DE LA MUJER CARTAGENA S.A.S., reitera incumplimiento a lo establecido concepto técnico 377 del 23 de marzo de 2022 en los siguientes numerales

3.1 Implementar medidas para dar cumplimiento a los valores límites permisibles de los parámetros DBO5, DQO, Grasas y Aceites y Sólidos Suspendidos Totales, establecidos en los artículos 14 y 16 de norma 0631 de 2015, para la actividad de atención a la salud humana – atención médica con y sin internación. **Presentar el plan de cumplimiento de dichas medidas con el cronograma de las actividades a realizar, en un término de 10 días calendarios.**

4. CLÍNICA DE LA MUJER CARTAGENA S.A.S. debe:

4.1 Implementar medidas para dar cumplimiento a los valores límites permisibles de los parámetros DBO5, DQO, Grasas y Aceites y Sólidos Suspendidos Totales, establecidos en los artículos 14 y 16 de norma 0631 de 2015, para la actividad de atención a la salud humana – atención médica con y sin internación. **Presentar el plan de cumplimiento de dichas medidas con el cronograma de las actividades a realizar, en un término de 10 días calendarios.**

4.2 Realizar la caracterización una vez hayan realizado las mejoras del plan y presentarla para su evaluación. **En un término de 90 días calendarios.**

4.3 Seguir presentando los formatos RH1 e indicadores de gestión con periodicidad semestral para su evaluación. Se sugiere a la OAJ dar inicio al proceso sancionatorio.

Mediante el concepto técnico N° 377 del 23 de marzo de 2022 motivado por la visita de control y seguimiento realizada el 10 de febrero de 2022, se establece:

1. **CLÍNICA DE LA MUJER CARTAGENA S.A.S** cumple lo establecido en el artículo 5 de la resolución 1362 de 2007, ya que realizó el cierre del balance correspondiente al año 2021 con fecha 25/01/2022.

2. CLINICA DE LA MUJER CARTAGENA S.A.S., cumple lo con lo requerido durante la visita realizada el 02 de agosto de 2021, en los siguientes numerales:

3.1 Presentar los formatos RH1 e indicadores de gestión con periodicidad semestral para su evaluación.

3.2 Colocar la iluminación y ventilación adecuada en el lugar de almacenamiento de los residuos peligrosos.

3.3 Colocar elementos que impidan el acceso de vectores en el lugar de almacenamiento de los residuos peligrosos.

3.4 Rotular los recipientes y puertas del lugar de almacenamiento de los residuos peligrosos.

3. **CLÍNICA DE LA MUJER CARTAGENA S.A.S.**, incumple los valores límites permisibles para los parámetros DBO5, DQO, Grasas y Aceites y Sólidos Suspendidos Totales; establecidos en los artículos 14 y 16 de la resolución 0631 de 2015 para la actividad de atención a la salud humana – atención médica con y sin internación.

3. **CLÍNICA DE LA MUJER CARTAGENA S.A.S.** debe:

3.1 Implementar medidas para dar cumplimiento a los valores límites permisibles de los parámetros DBO5, DQO, Grasas y Aceites y Sólidos Suspendidos Totales, establecidos en los artículos 14 y 16 de norma 0631 de 2015, para la actividad de atención a la salud humana – atención médica con y sin internación. **Presentar el plan de cumplimiento de dichas medidas con el cronograma de las actividades a realizar, en un término de 10 días calendarios.**

3.2 Seguir presentando los formatos RH1 e indicadores de gestión con periodicidad semestral para su evaluación.

3.3 Realizar la caracterización y presentarla para su evaluación. **En un término de 90 días calendarios.**

3.4 Discriminar las corrientes de los residuos peligrosos generados en la plataforma del IDEAM. Mediante el radicado **EXT-AMC-24-0019205** con fecha 19 de febrero de 2024 motivado por la visita de control y seguimiento con fecha 11 de abril de 2024 se establece que:

1. CLÍNICA DE LA MUJER CARTAGENA S.A.S, cumplió con:

1.1 Realizar la discriminación por corrientes de los residuos generados en el aplicativo RESPEL dispuesto por el IDEAM, de acuerdo a: Y1.1 Desechos clínicos ANATOMOPATOLÓGICOS, Y1.2 Desechos clínicos BIOSANITARIOS Y1.3 Desechos clínicos CORTOPUNZANTES.

1.2 Presentar el formato RH1 correspondiente al segundo semestre del año 2023, los primeros 15 días del mes de enero del año 2024 para dar cumplimiento al Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares, adoptado

mediante la resolución 1164 de 2002.

1.3 Capacitar al personal en temas relacionados con los residuos hospitalarios conforme a lo establecido en el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares, adoptado mediante la resolución 1164 de 2002 numeral 8.1.2.

2. CLÍNICA DE LA MUJER CARTAGENA S.A.S, cumplió con el artículo 5° de la resolución 1362 de 2007, realizando el diligenciamiento anual y cierre del periodo de balance 2023 en el Registro RESPEL antes del 31 de marzo de 2024.

3. CLÍNICA DE LA MUJER CARTAGENA S.A.S, reitera incumplimiento a lo establecido en el auto EPA-AUTO-1575-2023 del 15 de septiembre de 2023 y el numeral 1.1 del EPA-AUTO-0671-2023 del 02 de junio de 2023, en el siguiente numeral:

1.1 Implementar medidas eficientes o un Sistema de tratamiento para dar cumplimiento a los valores límites permisibles de los parámetros **DBO5, DQO, Grasas y Aceites y Sólidos Suspendidos Totales** establecidos en los artículos 14 y 16 de la resolución 0631 de 2015, específicamente para la actividad de atención a la salud humana – atención médica con y sin

internación, en un término de 60 días calendarios. Durante la visita no se evidenció la implementación de ningún tipo de medidas para dar cumplimiento a los valores límites permisibles de los parámetros incumplidos, tampoco radicaron el plan de cumplimiento.

4. CLÍNICA DE LA MUJER CARTAGENA S.A.S, incumplió con:

4.1 No presentar un diseño del sistema de tratamiento de aguas residual (PTAR) y el cronograma de inicio de obras, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.3.3.5.12. del Decreto 1076 de 2015.

4.2 No Presentar semestralmente la caracterización de los vertimientos correspondiente al primer semestre del año 2024 con un Laboratorio acreditado por el IDEAM y siguiendo los parámetros establecidos en los artículos 14 y 16 de la Resolución 0631 de 2015. En

un término no mayor a 90 días calendarios, para lo anterior debe informar con 10 días de anticipación para hacer el acompañamiento en la toma de muestra.

5. CLÍNICA DE LA MUJER CARTAGENA S.A.S, debe;

5.1 Implementar y presentar medidas eficientes o un sistema de tratamiento (PTAR) para dar cumplimiento a los valores límites permisibles de los parámetros: DBO5, DQO, Grasas y Aceites y Sólidos Suspendidos Totales, establecidos en los artículos 14 y 16 de la resolución 0631 de 2015, específicamente para la actividad de atención a la salud humana – atención médica con y sin internación, presentar un plan de acción que contenga el cronograma de

actividades a ejecutar. Lo anterior en un término de 10 días calendario.

5.2 Realizar y radicar los resultados de la caracterización de los vertimientos correspondiente al primer semestre del año 2024 con un Laboratorio acreditado por el IDEAM y siguiendo todos los parámetros establecidos en los artículos 14 y 16 de la Resolución 0631 de 2015. Informar con 10 días de anticipación para hacer el acompañamiento en la toma de muestra. Lo anterior de manera inmediata.

5.3 Presentar el formato RH1 y los indicadores de gestión correspondiente al primer semestre del año 2024, los primeros 15 días del mes de julio del año 2024 para dar cumplimiento al Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares, adoptado mediante la resolución 1164 de 2002.

5.4 Seguir realizando capacitaciones semestralmente al personal en temas de manejo de residuos peligrosos.

*Se sugiere a la OAJ iniciar proceso sancionatorio o medida preventiva que considere en el marco de la ley 1333 de 2009 por reiteración en el incumplimiento al **EPA-AUTO-1575-2023**.*

2. UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL ESTABLECIMIENTO

CLÍNICA DE LA MUJER CARTAGENA S.A.S está localizada en la calle 30 #35 –119 en el barrio Alcibia de la ciudad de Cartagena de Indias D.T. y C. con coordenadas geográficas 10°24'36 N – 75°31'2" O



foto 1. Vista frontal clínica de la Mujer



imagen 1. Vista satelital clínica de la Mujer - fuente GoogleMaps

3. EVALUACIÓN DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS

Evaluación RH1 primer y segundo semestre del año 2024

Residuos Meses	RESIDUOS PELIGROSOS									TOTAL PELIGROSOS (Kg)
	INFECCIOSOS O DE RIESGO BIOLÓGICO			Otros Residuos peligrosos (QUÍMICOS)						
	Biosanitarios (Kg)	Anatomopatológicos (Kg)	Cortopunzantes (Kg)	Fármacos (kg)	Metales (kg)	Reactivos (kg)	Pilas (kg)	Tóxicos (kg)	Luminarias (kg)	
ENERO	2976	303	32	0	-	-	-	-	-	3311
FEBREO	2961	240	25	0	-	-	-	-	-	3226
MARZO	3193	238	35	0	-	-	-	-	-	3466
ABRIL	2830	201	27	0	-	-	-	-	-	3058
MAYO	3242	204	30	0	-	-	-	-	-	3476
JUNIO	0	0	0	0	-	-	-	-	-	0

TOTAL AL 1ºS EM	15202	1186	149	0	-	-	-	-	-	16537
PROM	2533	198	25	0	-	-	-	-	-	2756
JULIO	1499	297	24	71	-	-	-	-	-	1820
AGOSTO	1937	328	29	92	-	-	-	-	-	2386
SEPTIEMBRE	2964	384	2	78	-	-	-	-	-	3428
OCTUBRE	1963	227	20	26	-	-	-	-	-	2236
NOVIEMBRE	1958	187	15	25	-	-	-	-	-	2185
DICIEMBRE	278	2	3	2	-	-	-	-	-	285
TOTAL AL 2ºS EM	10599	1425	93	294	-	-	-	-	-	12411
PROM	1766	237	15	49	-	-	-	-	-	2068

Tabla 1. Cantidades de residuos peligrosos en kg generados en el 1º y 2º semestre de 2024 en clínica de la Mujer.

De acuerdo a la información establecida en los formatos RH1 del primer y segundo semestre de 2024, en **CLÍNICA DE LA MUJER CARTAGENA S.A.S** se generaron en el primer semestre un total de 16537kg de residuos hospitalarios con un promedio móvil de 6 meses de 2756kg y en el segundo semestre se generó 12411kg con un promedio móvil de 6 meses de 2068kg que, de acuerdo a las categorías establecidas en el artículo 2.2.6.1.6.2 del decreto único reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible 1076 de 2015 y la tabla 2 del numeral 4.1.1.3.1.3 Identificación, clasificación y cuantificación de los residuos generados de la resolución 591 de 2024 se clasifica como gran generador de residuos peligrosos manteniendo la categoría en ambos semestres.

4. DESARROLLO DE LA VISITA

El día 21 de julio de 2025 a las 8:12 horas se realizó visita a la gestión externa de **CLÍNICA DE LA MUJER CARTAGENA S.A.S** identificada con NIT 901031682 – 4

con código CIU No. 8610, la cual fue atendida por el señor Alexander García Morelos en calidad de líder de seguridad y salud en el trabajo y mantenimiento, quien mencionó que se prestan los servicios de consulta externa, UCI neonatal, farmacia, atención de partos, UCI adultos, hospitalización, laboratorio clínico, imagenología y pediatría.

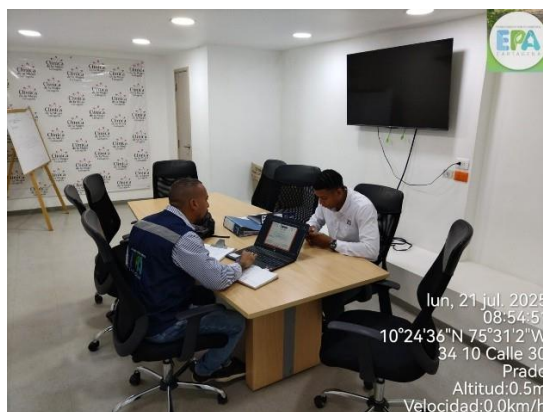


foto 2. Socialización manejo integral de residuos RESPEL.

CLÍNICA DE LA MUJER CARTAGENA S.A.S se encuentra distribuida así:

PRIMER PISO:

- Área de recepción.
- Farmacia.
- Almacén.
- Laboratorio clínico.
- Sala de operación.
- Consulta externa.
- Área de imagenología.
- UCI neonatal.
- Área de almacenamiento de residuos peligrosos y ordinarios.

SEGUNDO PISO:

- Área de cirugía.
- Hospitalización.
- Área administrativa.

📍 Manga, 4ta Av. cll 28 #27-05 Edf. Seaport - Centro Empresarial

📞 **(057) 605 6421 316**

🌐 **www.epacartagena.gov.co**

✉ **atencionalciudadano@epacartagena.gov.co**

➤ MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS

Durante la visita se evidenció que en **CLÍNICA DE LA MUJER CARTAGENA S.A.S** se genera residuos no peligrosos ordinarios como residuos de barrido, botellas plásticas restos de comestibles, papel y vasos desechables, los cuales son dispuestos en bolsas y canecas plásticas de acuerdo a su finalidad (verde, blanco o negra). Estos son recolectados por la persona asignado del aseo y llevados al lugar de almacenamiento temporal, donde posteriormente son entregados a la empresa gestora Promoambiental PACARIBE S.A.S diariamente.



foto 3. Caneca residuos ordinarios



foto 4. Caneca residuos aprovechables

➤ MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS

CLÍNICA DE LA MUJER CARTAGENA S.A.S genera residuos peligrosos infecciosos o de riesgo biológico como biosanitarios, cortopunzantes y anatomopatológicos y de riesgo químico como fármacos. Los residuos cortopunzantes son dispuestos en guardianes de seguridad y los biosanitarios y fármacos en bolsas y canecas plásticas de color rojo. Los anatomopatológicos también son dispuestos en bolsas rojas almacenados en refrigeración a temperatura no mayor a 4°C para ralentizar la descomposición.

Características del sitio de almacenamiento temporal de residuos peligrosos.

En el sitio de almacenamiento temporal de los residuos hospitalarios y similares se observó que:

- ✓ *Se encuentra alejado de las zonas de atención al público o habitadas.*
- ✓ *Cuenta con rejilla y punto de agua potable para facilitar el lavado del sitio.*
- ✓ *Cuenta con un extintor al sitio de almacenamiento temporal de los residuos.*
- ✓ *Cuenta con una báscula mecánica para pesar los residuos.*
- ✓ *El almacenamiento de residuos peligrosos temporal se encuentra rotulado.*
- ✓ ***No cuenta con muro de contención que evite vertimiento de sustancias hacia el pasillo. Se informó que existe un desnivel del piso hacia la rejilla de desagüe.***
- ✓ *Cuenta con techo para protegerlo de aguas lluvias.*
- ✓ *Los recipientes están rotulados en el sitio de almacenamiento temporal.*
- ✓ *Paredes y pisos lisos de fácil limpieza.*
- ✓ *Tiene la ventilación e iluminación adecuada.*
- ✓ ***No cuenta con elementos que impiden el acceso a vectores.***
- ✓ *Manejan correctamente el código de colores.*



foto 5. Puerta rotulada de Almacenamiento interno RESPEL



foto 6. Guardián de seguridad



foto 7. Extintor



foto 8. Báscula para pesar residuos.
RESPEL



foto 9. Almacenamiento interno



foto 10. Canecas.



foto 11 Interior del
cuarto de
almacenamiento
RESPEL.



foto 12. Refrigeración para anatomopatológicos.



foto 13. Ruta de evacuación piso 2. residuos



foto 14. Ruta de evacuación piso 1.

➤ GESTIÓN EXTERNA

CLÍNICA DE LA MUJER CARTAGENA S.A.S dispone los residuos peligrosos a la empresa recolectora, transportadora y gestora **Soluciones Ambientales del Caribe SAC S.A ESP** para su tratamiento y disposición final en celdas de seguridad una vez diariamente. Los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos **RAEE** también son dispuestos al mismo gestor.

Se informó que el tipo de vehículo que recolecta estos residuos es tipo furgón

refrigerado y cuenta con características especiales como identificación, sistema de aseguramiento de la carga, condiciones técnicas entre otros, como lo contempla el artículo 5° del Decreto 1609 de 2002.

CLÍNICA DE LA MUJER CARTAGENA S.A.S cuenta con actas de certificado de residuos peligrosos por parte del gestor transporte y de disposición final, así como los manifiestos o recibidos de transporte, dando cumplimiento a lo establecido en el decreto 4741 de 2005 compilado en el artículo 2.2.6.1.3.7 literal d del Decreto Único Reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible 1076 de 2015.

SAC2025-40151



CERTIFICADO DE RESIDUOS PELIGROSOS

La empresa Soluciones Ambientales del Caribe SA ESP, identificada con NIT 824.006.522-1, prestadora de servicio de gestión de residuos peligrosos, autorizado por la Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR, mediante Resolución 1050 del 13 de diciembre de 2004, certifica que recibió los residuos peligrosos generados por la empresa CLÍNICA DE LA MUJER CARTAGENA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA identificada con NIT 901031682 los cuales son llevados a disposición final.

A continuación, se relacionan los residuos recolectados de 1/4/2025 a 30/4/2025.

TIPO DE RESIDUO	CANTIDAD	APROVECHAMIENTO	TRATAMIENTO	DISPOSICIÓN FINAL	CORRIENTE
Anatomopatológico	276.00 KG	N/A	TÉRMICO	CELDAS DE SEGURIDAD	Y1.1
Cortopunzante	29.00 KG	N/A	TÉRMICO	CELDAS DE SEGURIDAD	Y1.3
Biosanitario	2439.00 KG	N/A	ESTERILIZACIÓN DE ALTA EFICIENCIA	RELLENO SANTARIO	Y1.2
Fármaco	33.00 KG	N/A	TÉRMICO	CELDAS DE SEGURIDAD	Y3

La cantidad de residuos recibidos fueron:

- 2777.00 KG (DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE KG)

La gestión realizada por la empresa Soluciones Ambientales del Caribe SA ESP, se realiza bajo el cumplimiento de las normas legales vigentes en materia de salud, seguridad y ambiente.

Para constancia se expide esta certificación el día 9 de junio de 2025.

Atentamente,



EUSTORGIO ALCOCER B
GERENTE SUPLENTE

Imagen 2. Certificado de disposición final RESPEL abril 2025

Se anexó certificado de tratamiento de residuos peligrosos del mes de abril con un total de 2777kg de residuos peligrosos segregados por sus corrientes. (ver imagen 2).


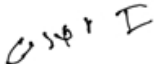

SOLUCIONES AMBIENTALES DEL CARIBE SA ESP				
Transversal 51 # 19 - 158, Barrio el Bosque Cartagena, Colombia Teléfono: 018000180273				
				
MANIFIESTO No. 2622274				
CLIENTE	CLINICA DE LA MUJER CARTAGENA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA			
NIT	901031682			
SEDE	SEDE PRINCIPAL			
DIRECCION	BRR ALCISIA CL 30 AV PEDRO DE HEREDIA 35 119			
FECHA	24/07/2025 09:38:38			
DEPARTAMENTO	BOLÍVAR			
MUNICIPIO	CARTAGENA DE INDIAS			
TIPO DE RESIDUO	CÓDIGO	ESTADO	CLASE	CANTIDAD
ANATOMOPATOLÓGICO	Y1.1	SOLIDO	INFECCIOSA	15 (KG)
CORTOPUNZANTE	Y1.3	SOLIDO	INFECCIOSA	1 (KG)
BIOGASITARIO	Y1.2	SOLIDO	INFECCIOSA	120 (KG)
FÁRMACO	Y3	SOLIDO	TÓXICA	1 (KG)
TOTAL (KG)				137.00 (KG)
TOTALES POR EMPAQUE				
EMPAQUE	ADECUADO		TOTAL	
BOLSA ROJA	SI		30	
GUARDIÁN DE SEGURIDAD	SI		1	
DOTACIÓN GENERADOR		DOTACIÓN OPERADOR		
PLACA DEL VEHICULO	ADECUADA	DÍAS ALMACENADOS	ADECUADA	
	WF2622		1	
Este documento hace parte integral de la factura. Se acepta el contenido del presente manifiesto tal como esta diligenciado. La impresión en soporte cartular (papel) de este documento producido por medios electrónicos en cumplimiento de la ley 527 de 1999 (Artículos 6 al 13), es una reproducción del documento original que se encuentra en formato electrónico, cuya representación digital goza de autenticidad, integridad y no repudio.				
				
FIRMA GENERADOR CESAR IRIARTE C.C. 1047389935		FIRMA OPERADOR SAC HENRY PINTO LOPEZ C.C. 73181874		

imagen 3. Recibido de recolección RESPEL 24 de julio de 2025.

➤ MANEJO DE VERTIMIENTO

- **MANEJO DE LAS AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS**

CLÍNICA DE LA MUJER CARTAGENA S.A.S genera aguas residuales domésticas provenientes de los lavamanos y baños y son conducidas al sistema de alcantarillado público.

📍 Manga, 4ta Av. cll 28 #27-05 Edf. Seaport - Centro Empresarial

📞 (057) 605 6421 316

🌐 www.epacartagena.gov.co

✉ atencionalciudadano@epacartagena.gov.co

- **MANEJO DE LAS AGUAS RESIDUALES NO DOMÉSTICAS**

En **CLÍNICA DE LA MUJER CARTAGENA S.A.S** se generan aguas residuales no domésticas (ARnD) procedentes de los servicios de hospitalización, cirugías, atención de partos y laboratorio clínico. Éstas son vertidas al sistema de alcantarillado público sin previo tratamiento.

CLÍNICA DE LA MUJER no presentó caracterización de aguas residuales de domésticas del 2024 ni del primer semestre del año en curso 2025. El líder de SST y mantenimiento manifestó que están en proceso de realizarlas, las cuales se verificarán en la siguiente visita de control y seguimiento.

Seguimiento al Plan de gestión integral de residuos hospitalarios y similares (PGIRH)

El Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares, adoptado mediante la resolución 1164 de 2002, exige el diseño e implementación del PGIRH y establece los aspectos que debe contemplar.

Durante la visita se verificó que cuenta con un Plan de Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención de Salud y otras Actividades (PGIRASA) actualizado el 2 de mayo de 2024, de acuerdo a la resolución 591 de 2024 como se muestra en la foto 15 y cumple con las actividades que realiza y protocolo de bioseguridad, diagnóstico de generación de residuos, separación y/o clasificación, conformación del grupo de gestión ambiental y sanitaria, movimiento interno de residuos, recolección interna y externa realizada por el gestor, programa de capacitación, diligenciamiento del formato RH1 y cálculo de indicadores de gestión de residuos hospitalarios y similares.

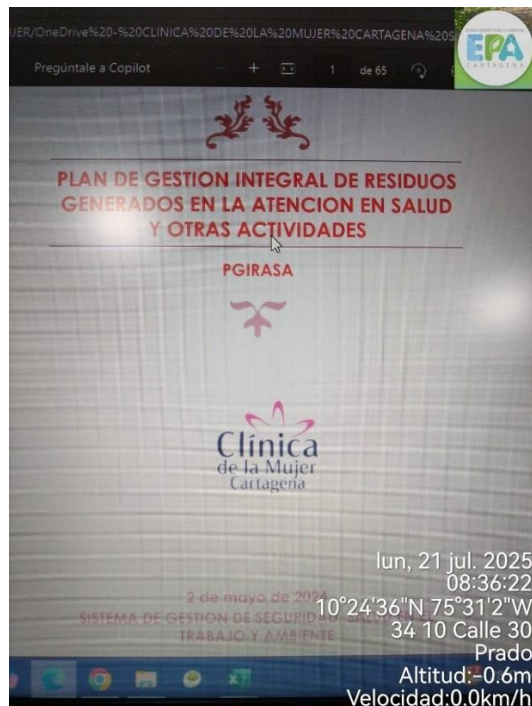


foto 15. PGIRASA clínica de la Mujer.

- **CAPACITACIONES**

CLÍNICA DE LA MUJER realiza capacitaciones virtuales y presenciales en temas relacionados al manejo integral de residuos hospitalarios y similares. La última que realizaron fue sobre la Prevención de Riesgo Biológico el 28 de abril de 2025. También tienen conformado el Grupo Administrativo de Gestión Ambiental y Sanitaria (GAGAS) liderada por el señor Alexander García Morelos.

📍 Manga, 4ta Av. cll 28 #27-05 Edf. Seaport - Centro Empresarial

📞 (057) 605 6421 316

🌐 www.epacartagena.gov.co

✉ atencionalciudadano@epacartagena.gov.co

foto 16. Socialización Prevención de Riesgo Biológico 28/04/2025.

PROCESO MEDIDA CONTINGENTE
FORMATO CONTROL DE ASISTENCIA

Reunión: Prevención de Riesgo Biológico
Fecha: 28/04/2025

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	CARGO	ÁREA	ADMINISTRATIVO / ASISTENCIAL / OPERATIVO	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
1	Georgette Barrera	402200992	Asesora	Adm. Gen.	Asistencial	313222002	georgette.barrera@epa.gov.co
2	Fabiana Contreras	401441413	Comis. 2	Adm. Gen.	Asistencial	313222002	fabiana.contreras@epa.gov.co
3	Yenny Castiblanco	402200992	Asesora	Adm. Gen.	Asistencial	313222002	yenny.castiblanco@epa.gov.co
4	Severo Ospina	402200992	Asesora	Adm. Gen.	Asistencial	313222002	severo.ospina@epa.gov.co
5	María Victoria	402200992	Asesora	Adm. Gen.	Asistencial	313222002	maria.victoria@epa.gov.co
6	María Tomy Gómez	402200992	Asesora	Adm. Gen.	Asistencial	313222002	maria.tomy@epa.gov.co
7	María del Carmen	402200992	Asesora	Adm. Gen.	Asistencial	313222002	maria.delcarmen@epa.gov.co
8	Yolanda Patricia	402200992	Asesora	Adm. Gen.	Asistencial	313222002	yolanda.patricia@epa.gov.co
9	Yenny Alvarado	402200992	Asesora	Adm. Gen.	Asistencial	313222002	yenny.alvarado@epa.gov.co
10	Yenny Alvarado	402200992	Asesora	Adm. Gen.	Asistencial	313222002	yenny.alvarado@epa.gov.co
11	Yenny Alvarado	402200992	Asesora	Adm. Gen.	Asistencial	313222002	yenny.alvarado@epa.gov.co
12	Yenny Alvarado	402200992	Asesora	Adm. Gen.	Asistencial	313222002	yenny.alvarado@epa.gov.co
13	Yenny Alvarado	402200992	Asesora	Adm. Gen.	Asistencial	313222002	yenny.alvarado@epa.gov.co
14	Yenny Alvarado	402200992	Asesora	Adm. Gen.	Asistencial	313222002	yenny.alvarado@epa.gov.co
15	Yenny Alvarado	402200992	Asesora	Adm. Gen.	Asistencial	313222002	yenny.alvarado@epa.gov.co
16	Yenny Alvarado	402200992	Asesora	Adm. Gen.	Asistencial	313222002	yenny.alvarado@epa.gov.co
17	Yenny Alvarado	402200992	Asesora	Adm. Gen.	Asistencial	313222002	yenny.alvarado@epa.gov.co
18	Yenny Alvarado	402200992	Asesora	Adm. Gen.	Asistencial	313222002	yenny.alvarado@epa.gov.co
19	Yenny Alvarado	402200992	Asesora	Adm. Gen.	Asistencial	313222002	yenny.alvarado@epa.gov.co
20	Yenny Alvarado	402200992	Asesora	Adm. Gen.	Asistencial	313222002	yenny.alvarado@epa.gov.co

Acta de Reuniones

TIPO DE REUNIÓN: CAPACITACION DEL PERSONAL (PREVENCIÓN DE RIESGO BIOLÓGICO)

LUGAR: SALA DE JUNTAS FECHA: 28/04/2025

HORA INICIO: 10:00 HORA FINAL: 11:00 PROXIMA REUNIÓN: N/A

OBJETIVO

Proporcionar a los trabajadores los conocimientos, habilidades y actitudes necesarias para identificar, prevenir y controlar la exposición a agentes biológicos en el entorno laboral, con el fin de proteger su salud, garantizar un ambiente de trabajo seguro y cumplir con la normativa vigente en materia de bioseguridad.

ORDEN DEL DIA

1. Saludos
2. Presentación de capacitador
3. Desarrollo del tema
4. Conclusiones del tema

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

DESCRIPCIÓN

Durante la sesión de capacitación, se habló de Prevención de Riesgos Biológicos en el entorno laboral, identificar situaciones en riesgo y la evolución en el puesto de trabajo.

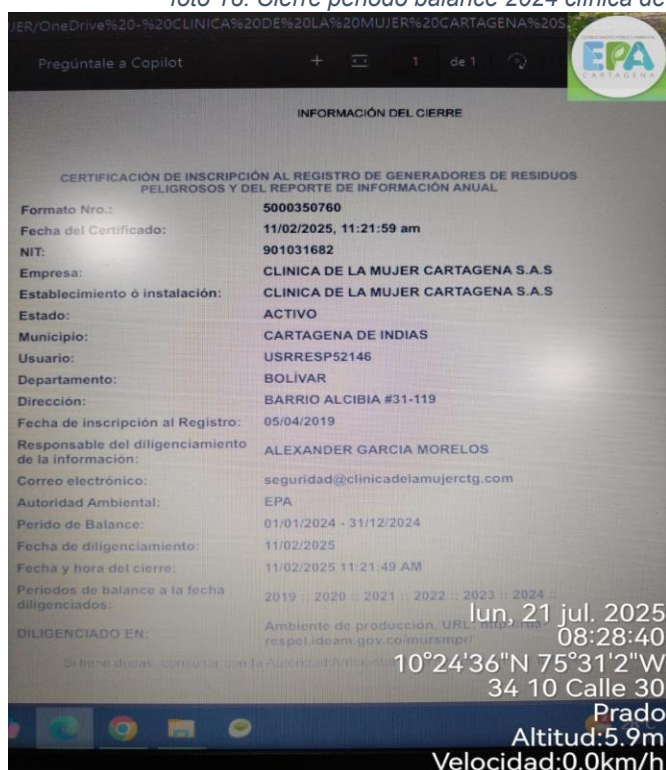
Aprobado	Revisado	Elaborado	Actualización	02 Febrero 2021
Rocío Bermúdez Yacamán Gerente General	Departamento de calidad	Johana Guerrero Cuadro Coordinador de Calidad	Version	1
			Página	1 de 3

foto 17. Acta de reunión

➤ **INFORMACIÓN SIAC SUBSISTEMA RESPEL**

CLÍNICA DE LA MUJER se encuentra inscrito en línea en el registro de generadores de residuos peligrosos desde 5 de abril de 2019 y ha dado cierre al periodo de balance correspondiente al año 2024 con fecha 11 de febrero de 2025 a las 11:21 pm, dando cumplimiento con lo establecido en el artículo 5 de la resolución 1362 de 2007.

foto 18. Cierre periodo balance 2024 clínica de la Mujer.



➤ PLAN DE CONTINGENCIA

CLÍNICA DE LA MUJER cuenta con un plan de contingencia de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.3.1. literal h del decreto 1076 de 2015. Realizaron simulacro en 2024. Tienen conformada una brigada, cuenta con herramientas y directrices en cada caso para derrames, ruptura de bolsas o cualquier accidente que se presente en el movimiento interno de los residuos. Realizaron simulacro el 10 de diciembre de 2024 a las 10:00 horas.



imagen 4. Registro de simulacro 12 de abril de 2025.

➤ FUMIGACIÓN

CLÍNICA DE LA MUJER realiza el control de plaga con la empresa FUMITODO CARTAGENA S.A.S con nit 901006839 - 8, la última que se realizó fue el 1 de mayo de 2025 como se evidencia en la imagen 3.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Imagen 5. Certificado de fumigación mayo 1 de 2025.

FACTURA No. 14-3021	FUMITODO CARTAGENA FUMITODO CARTAGENA SAS NIT. 90. 100. 6839-8	CERTIFICADO No. 14-3021
CERTIFICA QUE:		
CLINICA DE LA MUJER CARTAGENA S.A.S		
NIT: 901301682-4		
SE REALIZO SERVICIO DE:		
<input checked="" type="checkbox"/> DESINSECTACIÓN:	INVETRINA	10 CM X LITRO DE AGUA
NOMBRE DEL PRODUCTO:	DOSIFICACIÓN:	
FECHA DE APLICACIÓN MAYO 01 DE 2025	Mariana Dávila-Pestana F MARIANA DÁVILA-PESTANA PORTO Gerente General	FECHA DE VENCIMIENTO JULIO 01 DE 2025

De acuerdo a lo evidenciado en la visita a CLÍNICA DE LA MUJER CARTAGENA S.A.S se emite lo siguiente:

CONCEPTO TÉCNICO

1. CLÍNICA DE LA MUJER cumplió con:

- 1.1 El artículo 2.2.6.1.3.1. literal h del decreto 1076 de 2015, el cual cuenta con un plan de contingencia para atender cualquier accidente o eventualidad con el personal preparado para su implementación.
- 1.2 Presenta formatos RH1 de forma semestral para dar cumplimiento al Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y similares, mediante lo establecido en el numeral 7.2.10 de la resolución 1164 de 2002
- 1.3 El artículo 5 de la resolución 1362 de 2007 “Actualización de la información diligenciada en el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos”, realizando cierre en el subsistema RESPEL del periodo 2024 antes del tiempo límite 31 de marzo de 2025.
- 1.4 La gestión y almacenamiento de residuos temporal de los residuos peligrosos del Manual de Procedimientos para Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares, establecidos en la resolución 1164 de 2002 y la resolución 591 de 2024 para la Atención a la Salud y otras Actividades.
- 1.5 El decreto 4741 de 2005 compilado en el artículo 2.2.6.1.3.1 literal i del Decreto Único

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible 1076 de 2015, presentando manifiestos y certificados de almacenamiento, tratamiento o disposición final de los residuos hospitalarios.

1.6 *La realización de capacitaciones y/o socialización al personal de planta relacionados con temas ambientales de residuos hospitalarios.*

1.7 *Con el literal b del numeral 3.1.1 del artículo 2.3.1.5.2.1.1 del Decreto 2157 de 2017, realizando simulacro en el 2024.*

2. CLÍNICA DE LA MUJER reitera incumplimiento con lo establecido en el concepto técnico de visita 11 de abril en respuesta al radicado EXT-AMC-24-0019205 de fecha 19 de febrero de 2024 en el numeral 4:

4.1 *No presentar un diseño del sistema de tratamiento de aguas residual (PTAR) y el cronograma de inicio de obras, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.3.3.5.12 del Decreto 1076 de 2015.*

4.2 *No presentar semestralmente la caracterización de los vertimientos correspondiente al primer semestre del 2024 con un laboratorio acreditado por el IDEAM siguiendo los parámetros establecidos en los artículos 14 ajustados al 16 de la resolución 0631 de 2015. En un término no mayor a 90 días calendarios, para lo anterior debe informar con 10 días de anticipación para hacer el acompañamiento en la toma de muestra.*

3. CLÍNICA DE LA MUJER incumple con:

3.1 *La realización y presentación de la caracterización de vertimiento de agua residual no domesticas del año 2024 y del año en curso 2025, con base a los parámetros establecidos en el artículo 14 ajustado al 16 de la resolución 0631 de 2015 para actividades de atención humana – atención médica con y sin internación.*

4. CLÍNICA DE LA MUJER debe:

4.1 *Realizar la caracterización de los parámetros fisicoquímicos establecidos en el artículo 14 ajustados al 16 de la resolución 0631 de 2015 para actividades de la atención humana – atención a la salud con y sin internación con un laboratorio acreditado por el IDEAM. Una vez obtenido los resultados de la caracterización de ARnD radicarlos como usuario y/o suscriptor ante la empresa prestadora de servicios públicos Aguas de Cartagena en un término de 30 días, de acuerdo al artículo 2.2.3.3.4.17 “Obligación de los suscriptores y/o usuarios del prestador del servicio público domiciliario de alcantarillado” del decreto 1076 de 2015 Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.*

4.2 *Reportar ante la autoridad ambiental EPA – Cartagena el consolidado mensual formato RH1 del segundo semestre de 2025 e indicadores de residuos peligrosos, conforme lo establece el numeral 7.2.10 de la resolución 1164 de 2002 para su evaluación dentro de los 15 días siguientes calendarios del mes de enero de 2026.*

4.3 *Seguir realizando capacitaciones al personal de la empresa en temas de manejo*

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

de residuos peligrosos hospitalarios. Estos deben estar en el cronograma anual.

4.4 *Seguir realizando simulacro como mínimo una vez al año para la revisión y evaluación del plan de contingencias, de acuerdo con lo establecido en el literal b del numeral 3.1.1. del Artículo 2.3.1.5.2.1.1. del Decreto 2157 de 2017.*

4.5 *De acuerdo a las características del sitio de almacenamiento de residuos peligrosos, remodelar o reforzar en termino de 60 días calendario:*

- *Las condiciones del piso del cuarto de almacenamiento de residuos peligrosos.*
- *Colocar elementos que impidan el acceso a vectores sin impedir la ventilación.*
- *Implementar muro de contención que impida el vertimiento de sustancias hacia el exterior.*

4.6 *De acuerdo al art. 7 de la resolución 0839 de 2023, **CLÍNICA DE LA MUJER** realizar solicitud en línea del Registro Único Ambiental **RUA** para establecimientos obligados a reportar como generadores de residuos peligrosos entre junio y noviembre de 2025 y efectuar su reporte entre febrero y abril de 2026 (artículo 15. Plazos) de la misma resolución.*

5. *El EPA – Cartagena continuará realizando seguimiento y control **CLÍNICA DE LA MUJER.***

(...)"

FUNDAMENTO JURÍDICO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Carta Política: “es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”.

Que, así mismo, en el artículo 79, la Constitución Política de Colombia, consagra el derecho a gozar de un ambiente sano y establece que “es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

Que, a su vez, el artículo 80 ibidem, señala que “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.

Que el código nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto 2811 de 1974, consagra en su artículo 1 que el ambiente es patrimonio común y que el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo por ser un bien de utilidad pública e interés nacional.

Que, la ley 99 de 1993, en su artículo 31, numeral 12, establece, entre otras, las funciones de las Autoridades Ambientales, ejercer las funciones de evaluación, control, seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseoso a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

que puedan causar daños o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

Que el artículo 13 de la ley 768 de 2002, ordenó a los Concejos Distritales de Barranquilla, Santa Marta y Cartagena de Indias, la creación de Establecimientos Públicos para que ejerzan, dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que fuere referente al medio ambiente urbano y en los mismos términos del artículo 66 de la ley 99 de 1993.

Que, como consecuencia de lo anterior, el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, mediante el acuerdo No. 029 de 2002, el cual fue modificado y compilado por el acuerdo N° 003 de 2003, erigió al Establecimiento Público Ambiental de Cartagena como máxima autoridad ambiental encargada de administrar, dentro del área de su jurisdicción el medio ambiente y los recursos naturales renovables.

Que, el Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, creado, encargado de administrar y proteger dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, el medio ambiente y los recursos naturales renovables, en aras a garantizar y proteger el fundamental derecho a un ambiente sano.

Que, en el artículo 107 de la ley 99 de 1993 consagra *“Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares”*.

Que, el artículo 2.2.3.3.4.17 del Decreto 1076 de 2015, también conocido como el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, establece: *“las obligaciones de los suscriptores y/o usuarios del servicio público domiciliario de alcantarillado. En esencia, este artículo detalla que aquellos que se benefician del servicio de alcantarillado, especialmente aquellos con fines comerciales, industriales, oficiales y especiales, deben cumplir con la normativa de vertimientos vigente”*.

Así mismo, los artículos 14 y 16 de la Resolución 631 de 2015 establecen los parámetros fisicoquímicos y sus valores límites máximos permisibles para los vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARND) a cuerpos de agua superficiales y al alcantarillado, respectivamente. El artículo 14 se enfoca en los vertimientos a cuerpos de agua, mientras que el artículo 16 trata sobre los vertimientos a sistemas de alcantarillado.

Que, el numeral 4.1.1.3.1.3 de la Resolución 0591 de 2024, dentro del contexto del Plan de Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras actividades (PGIRASA), se refiere a la identificación, clasificación y cuantificación de los residuos generados. Este numeral detalla los aspectos específicos que el generador debe considerar al describir los residuos que produce, tanto peligrosos como no peligrosos, y cómo estos se clasifican y cuantifican.

Que, el artículo 7 de la Resolución 839 de 2023 regula las obligaciones de las personas naturales o jurídicas que requieren licencia ambiental, plan de manejo ambiental, permisos, concesiones y otras autorizaciones ambientales para el uso y

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

aprovechamiento de recursos naturales renovables. Estas personas deben diligenciar y actualizar anualmente el Registro Único Ambiental (RUA).

Así mismo, la Resolución 839 de 2023 en su artículo 10 señala: **“Solicitud de inscripción en el Registro Único Ambiental (RUA). Los establecimientos sujetos al diligenciamiento y actualización anual del RUA de que trata el artículo 7° de la presente resolución, deberán solicitar la inscripción en el RUA, mediante comunicación dirigida a la autoridad ambiental competente. La solicitud de inscripción se deberá diligenciar de acuerdo con la información requerida en el Anexo 2 de la presente resolución y las instrucciones establecidas en el Manual de diligenciamiento del RUA, elaborado por el IDEAM (...)**

Que, el literal e del numeral 3.1.1. del Artículo 2.3.1.5.2.1.1. del Decreto 2157 de 2017, se refiere a la necesidad de establecer el contexto del riesgo, lo cual incluye la definición de las variables para determinar los criterios del riesgo que deben tener en cuenta las entidades públicas y privadas responsables del Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP). Este proceso de conocimiento del riesgo es fundamental para el desarrollo de los procesos de reducción del riesgo y de manejo del desastre.

Que el Artículo 5° de la Resolución 1362 de 2007, emitida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se refiere a la actualización de la información en el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos. Este artículo establece que los generadores que ya se han registrado deben actualizar anualmente la información ante la autoridad ambiental competente, a más tardar el 31 de marzo de cada año, correspondiente a la información del año inmediatamente anterior.

Que, en consecuencia, de lo anterior, el Establecimiento Público Ambiental de Cartagena, en ejercicio de las funciones de control y seguimiento ambiental de las actividades que puedan generar deterioro ambiental, como los previstos en los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, resulta necesario requerir al señor JOSÉ FELIPE BALLESTAS CAMPO, en calidad de representante legal, o quien haga sus veces, de CLINICA DE LA MUJER SAS identificado con el NIT 901031682 – 4, está ubicada en el Barrio Alcibia calle 30 Av. Pedro de Heredia #35 – 119, en la ciudad de Cartagena, para que cumpla las obligaciones impuestas en la parte dispositiva, con el fin de velar por la preservación de los recursos naturales renovables y del ambiente en general.

Que, en mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la CLINICA DE LA MUJER SAS identificada con el NIT 901031682 – 4, ubicada en el Barrio Alcibia calle 30 Av. Pedro de Heredia #35 – 119 en la ciudad de Cartagena, para que a través de su representante legal cumpla las siguientes obligaciones:

1. Realizar la caracterización de los parámetros fisicoquímicos establecidos en el artículo 14 ajustados al 16 de la resolución 0631 de 2015 para actividades de la atención humana – atención a la salud con y sin internación con un laboratorio

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

acreditado por el IDEAM. Una vez obtenido los resultados de la caracterización de ARnD radicarlos como usuario y/o suscriptor ante la empresa prestadora de servicios públicos Aguas de Cartagena en un término de 30 días, de acuerdo al artículo 2.2.3.3.4.17 “Obligación de los suscriptores y/o usuarios del prestador del servicio público domiciliario de alcantarillado” del decreto 1076 de 2015 Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

2. Reportar ante la autoridad ambiental EPA – Cartagena el consolidado mensual formato RH1 del segundo semestre de 2025 e indicadores de residuos peligrosos, conforme lo establece el numeral 7.2.10 de la resolución 1164 de 2002 para su evaluación dentro de los 15 días siguientes calendarios del mes de enero de 2026.

3. Seguir realizando capacitaciones al personal de la empresa en temas de manejo de residuos peligrosos hospitalarios. Estos deben estar en el cronograma anual.

4. Seguir realizando simulacro como mínimo una vez al año para la revisión y evaluación del plan de contingencias, de acuerdo con lo establecido en el literal b del numeral 3.1.1. del Artículo 2.3.1.5.2.1.1. del Decreto 2157 de 2017.

5. De acuerdo a las características del sitio de almacenamiento de residuos peligrosos, remodelar o reforzar en termino de 60 días calendario:

- Las condiciones del piso del cuarto de almacenamiento de residuos peligrosos.
- Colocar elementos que impidan el acceso a vectores sin impedir la ventilación.
- Implementar muro de contención que impida el vertimiento de sustancias hacia el exterior.

6. De acuerdo al art. 7 de la resolución 0839 de 2023, CLÍNICA DE LA MUJER realizar solicitud en línea del Registro Único Ambiental RUA para establecimientos obligados a reportar como generadores de residuos peligrosos entre junio y noviembre de 2025 y efectuar su reporte entre febrero y abril de 2026 (artículo 15. Plazos) de la misma resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Acoger integralmente el Concepto Técnico No. EPA-CT0000926-2025, del 04 de agosto de 2025, emitido por la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena.

ARTICULO TERCERO: El ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA Cartagena, a través de la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible, practicará visita de seguimiento con el fin de verificar el cumplimiento de la Ley, de este acto administrativo y demás obligaciones, para lo cual se deberá comunicar la presente decisión a la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible.

ARTICULO CUARTO: ADVERTIR que, en caso de incumplimiento, esta Autoridad Ambiental, en ejercicio de las atribuciones consagradas en la Ley 1333 de 2009, iniciará las actuaciones administrativas que sean conducentes y pertinentes en defensa del medio ambiente sano, procediéndose a imponer las medidas preventivas y sanciones que sean del caso hasta cuando se allanen a cumplir lo requerido.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

ARTICULO QUINTO: REMITIR copia del presente acto administrativo a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, para su seguimiento, vigilancia y control.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR personalmente a través de medios electrónicos el presente acto administrativo, al representante legal de la CLINICA DE LA MUJER SAS identificado con el NIT 901031682 – 4, está ubicada en el Barrio Alcibia calle 30 Av. Pedro de Heredia #35 – 119, al correo electrónico clinicadelamujerctg@clinicadelamujerctg.com.co de conformidad con el artículo 67 del CPACA.

ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, que podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO: PUBLICAR el presente acto administrativo en el Boletín Oficial del ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL EPA-Cartagena de conformidad al artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Laura Bustillo Gómez

LAURA ELENA DEL CARMEN BUSTILLO GÓMEZ
Secretaria Privada

REV. Carlos Triviño Montes / Jefe Oficina Asesora Jurídica – EPA

PTO. Samir Doria Cardeño
Asesor Jurídico -OAJ EPA